

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00458-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto de 6 de marzo de 2023, mediante el cual se fijó monto de la caución.

El recurrente solicitó se estudie la posibilidad para que se disminuya el monto fijado como caución, teniendo en cuenta que los demandantes no cuentan con recursos para pagarla y no pidieron amparo de pobreza.

CONSIDERACIONES

Debe determinarse en este asunto, si el monto fijado como caución se ajusta al numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

Al revisar el escrito de demanda, se observa que conforme al juramento estimatorio las pretensiones de la demanda asciende a \$1.427.832.941,00, por lo que el valor de la caución fijado en el auto recurrido luce acorde al numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, sin que las condiciones manifestadas por el recurrente estén contemplados por la norma para reducir la caución. Así, se debe confirmar la decisión recurrida.

*En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de 6 de marzo de 2023 por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 46 hoy 12 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f54cc0c939f397fd2b0b77b989c2f063662ca44fbbafb57d82cc06ac7ff17**

Documento generado en 11/04/2023 12:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>